Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

No. 1.210.10-50.11
Santiago de Cali, enero 03 de 2022

Doctora
MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para realizar la contratación de servicios para que desarrolle las siguientes actividades y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) Apoyar con mínimo 20 visitas mensuales de monitoreo y control a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa de manera semanal. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED

le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Realizar el seguimiento a la conformación e implementación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios asignados. G) Apoyar a las instituciones educativas y municipios no certificados, orientado al cumplimiento de las responsabilidades a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. H) Apoyar en la recaudación de evidencia y digitalización de la información requerida según los procesos de sistematización. I) apoyar en la presentación de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.

PLAZO
Hasta el 30 de junio de 2022.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Dentro de las responsabilidades con relación a la implementación del Programa de Alimentación Escolar a cargo de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, como entidad certificada en educación (ETC), está la gestión de acciones y de recursos con el propósito fundamental de garantizar la prestación del servicio a los titulares de derecho durante el calendario escolar. Para tal efecto, la ETC debe contar con un equipo interdisciplinario para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho, quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética, así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial, por ello se hace necesario contar con los servicios de profesionales y técnicos con conocimiento y experticia en P.A.E., para que brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

Mediante Resolución No. 1.210-68.00061 de 16 de enero de 2020, la Secretaría de Educación Departamental conformó el Equipo de Trabajo PAE, integrado por los titulares de las Subsecretarías Administrativa y Financiera, de Calidad Educativa y de Cobertura Educativa, así como los líderes de las áreas de Jurídica, Acceso, Permanencia, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, quienes tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos del Programa. En el parágrafo segundo del artículo primero del citado acto administrativo, se establece que: "*... Considerando que la Secretaría de Educación Departamental no cuenta con el personal de planta suficiente y con el perfil requerido para conformar el equipo PAE, se contratará en la modalidad de prestación de servicios, un grupo de profesionales para apoyar a este equipo*".

Para la vigencia 2022, la Secretaria de Educación Departamental financia el Programa de Alimentación Escolar con recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y recursos propios del Departamento, los cuales hacen parte del proyecto código BPIN 2021003760267, al igual se gestionó ante el Comité Técnico para la aprobación directa de los proyectos del Sistema General de Regalías –SGR de la Gobernación del Valle del Cauca, el proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca", siendo registrado con Código BPIN 2021000030018, y aprobado recursos del SGR mediante Acta 002 de 8 de julio de 2021 con los cuales se pretende brindar el servicio de alimentación escolar por 143 días calendario escolar.

Por lo tanto, es imperioso dar continuidad a la estrategia del P.A.E. beneficiando a estudiantes titulares del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente, y de esta manera propender por el cumplimiento de los objetivos trazados con el Programa, es por ello, se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia para la ejecución de acciones de verificación de las condiciones de operación durante la vigencia del proyecto ya mencionado, en desarrollo de la actividad de "Planear la Ejecución del Proyecto" logrando el reporte de información, y seguimiento a la estrategia de permanencia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Cordialmente,

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Subsecretario de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Roció Mosquera Banguera– Profesional Universitario – Estrategias de Acceso y Permanencia